

Información de Subvenciones

Elaboración, Actualización e Implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con población de hasta 100.000 habitantes.



Gobierno de Canarias

Beneficiarios

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias

Entidad que gestiona

Gobierno de Canarias

Fondos (para Canarias)Línea 1: 191.715,86 €
Línea 2: 2.500.000,00 €Web: Línea 1: [Trámite 5251 sede GOBCAN](#)
Línea 2: [Trámite 7003 sede GOBCAN](#)**Plazo****Inicio:** 26/06/2024
Cierre: 23/07/2024**Promotor**

Gobierno de Canarias

Bases reguladoras / Convocatoria[BOC-A-2023-092-1461](#) / [BOC-A-2024-123-2047](#)

Datos relevantes

- Los beneficiarios de la subvención serán aquellos Ayuntamientos con una **población de hasta 100.000 habitantes**, contabilizado en el último padrón publicado por el ISTAC.
- Tanto la redacción de los PMUS como los proyectos de ejecución derivados de estos deberán iniciarse con **posterioridad al 1 de enero del ejercicio correspondiente** a cada convocatoria y no serán subvencionables aquellos concluidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- La subvención concedida será **compatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- La elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) se hará de acuerdo con la Guía Metodológica elaborada por la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El abono de la subvención se hará mediante **abono anticipado**, con la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria de la misma, pudiendo llegar al 100%.

Líneas de actuación subvencionables

- En cada convocatoria, los ayuntamientos **solo podrán solicitar** subvención para **una** de las **líneas de actuación**.
- Asimismo, únicamente podrán solicitar subvención para la **Línea 1** aquellos ayuntamientos que en convocatorias de años anteriores no hayan sido beneficiarios para elaborar los planes de movilidad.

Línea 1: redacción del PMUS para aquellos municipios que aún no cuenten con este documento.

Línea 2: ejecución del PMUS. Deberán estar vinculados a alguno de los siguientes ejes

Eje 4: Promoción de la movilidad y accesibilidad peatonal.

- 4.1. Peatonalizaciones.
- 4.2. Mejora de la accesibilidad, eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas.
- 4.3. Creación de zonas 20 o zonas 30 con plataforma única de convivencia y prioridad peatonal.
- 4.4. Ampliación de aceras.

Eje 5: Movilidad escolar.

- 5.2. Mejora de la seguridad vial y accesibilidad en las inmediaciones de los colegios.

Eje 6: Movilidad ciclista.

- 6.1. Itinerarios seguros para el uso de la bicicleta por el entramado urbano e interurbano (carril bici o senda ciclista).

6.2. Acondicionamiento de calles para el tráfico ciclista con seguridad y funcionalidad. Limitación de la velocidad del tráfico motorizado.

6.3. Red de aparcamientos seguros para la bici: principalmente en colegios, dotaciones y equipamientos públicos.

Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada.

8.1. Implantación de puntos de recarga en vía pública, aparcamientos públicos municipales y para flotas municipales.

Eje 10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes descritos en las Bases Reguladoras.

NOTA: Únicamente se considerarán como proyectos necesarios (eje 10) aquellos cuya redacción sea exigible por la legislación sectorial aplicable o la normativa vigente en materia de contratos.

Cuantía subvencionable y límite de ayuda

- La intensidad de la ayuda será de un máximo del 60% del gasto elegible de la LÍNEA 1 o de la LÍNEA 2.
- El límite de la ayuda será en función de la línea de ayuda y los ejes:

Población de derecho del municipio	Línea 1 y Línea 2: eje 10	Línea 2: ejes 4, 5, 6 y 8
50.000 < Habitantes < 100.000	35.000 €	300.000 €
20.000 < Habitantes < 50.000	30.000 €	300.000 €
5.000 < Habitantes < 20.000	25.000 €	300.000 €
Habitantes < 5.000	15.000 €	300.000 €

NOTA: En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose el porcentaje.

Criterios de valoración (concurcencia competitiva)

LÍNEA 1: Redacción		Puntuación
Concepto		
A) Memoria Técnica y Económica		
1) Tráfico y de la red viaria.	2	50
2) Aparcamientos	2	
3) Transporte público	2	
4) Movilidad peatonal.	2	
5) Movilidad escolar	2	
6) Movilidad ciclista	2	
7) Distribución de mercancías	2	
8) Calidad ambiental	2	
9) Accesibilidad en centros atractores de viaje	2	
10) Seguridad vial	2	
11) Buenas prácticas en movilidad.	2	
12) Oficina de movilidad	2	
13) Puntos de recarga de vehículos eléctricos	2	
14) Vehículo eléctrico	2	
15) Smart mobility	2	
B) Estrategias para incorporar la perspectiva de género en la redacción del PMUS	5	
C) Medidas de participación ciudadana	5	
D) Inclusión de riesgos e impactos identificados a partir de escenarios de cambio climático.	5	
E) Elaboración de propuestas y medidas y actuaciones de movilidad a incluir en el PMUS	30	
F) Gastos de personal contratado para elaborar el PMUS	5	
G) Jornadas o actuaciones paralelas al PMUS	15	
H) Adscripción del Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía	5	
TOTAL	100	

LÍNEA 2: Ejecución		Puntuación
Concepto		
A) Propuesta de actuación.		
1) Coherencia y adecuación al objeto y fines de la convocatoria	5	50
2) Aportación de una visión integral	10	
3) Interés público de la actuación	10	
4) Contribución objetivos del documento marco que desarrolla	5	
5) Incorporación criterios de movilidad sostenible	5	
6) Incorporación criterios de perspectiva de género	5	
7) Incorporación criterios de diversidad funcional	10	
B) Grado de innovación de la propuesta.		
1) Aportación de mejoras o de nuevos enfoques frente a los existentes	15	25
2) Repercusión local de la propuesta.	10	
C) Participación ciudadana y difusión		
1) Implicación activa de la población en la definición y ejecución de la actuación.	15	25
2) Realización de actividades de difusión, comunicación y sensibilización con el proyecto.	10	
TOTAL	100	

Para la **Línea 1**, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquileres de oficinas o salones relacionados con la elaboración del PMUS.
- El IGIC, o cualquier otro impuesto satisfecho por prestación de servicios externos.
- Inversiones en equipos o adquisición de materiales para la redacción del PMUS.
- Personal propio o Mobiliario de oficina.
- Costes derivados de publicitar (mailing, dípticos, etc.).

Para la **Línea 2**, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- El IGIC, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados para el proyecto.
- Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la posible obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Los gastos financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: «leasing», «renting» o similares.
- Cualesquiera costes financieros.

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.